

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 26 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.] (Real Orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 8 de Noviembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Manuel Sichinagel.—Imaginaria.—Otro D. Antonio García Requejo.—Hospital, Provisiones y paseo de enfermos y música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la Plaza para el día 9 de Noviembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Antonio García Requejo.—Imaginaria.—Otro D. Daniel de la Cuadra.—Hospital y Provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D.^a Josefina Rovira, viuda de D. José García de Castro, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que la concierne.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para conocimiento de la interesada.

Manila 7 de Noviembre de 1885.—Luna.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Luis Merry y Colon, Administrador de Hacienda pública que ha sido de la provincia de Samar, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos producidos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia correspondiente al primer trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 4 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Aurelio Ferrer y Dragas, Administrador de Hacienda pública que ha sido de la provincia de Samar, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos producidos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.^o trimestre de 1882; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del indicado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 4 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Tutor y D. Adolfo Mortola, Administrador é Interventor que fueron de Hacienda pública de la provincia de Misamis, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, compareciesen en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación, de los reparos producidos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al primer trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 4 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Eugenio de Leyba y D. Raymundo Hilarion, Subdelegado é Interventor de Hacienda pública que respectivamente fueron del distrito de Morong, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, compareciesen en esta Secretaría general, á recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia respectiva al mes de Setiembre de 1883 presuppuesto de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 4 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Subiza y Esquiagas, Subdelegado que fué de ramos locales de la provincia de Isla de Negros, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducido en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al mes de Enero de 1884; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 4 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.

Contribucion urbana.

Para poder resolver algunos expedientes de defraudacion seguidos por esta oficina, se llama á D. Luis Dunsin y D. Cecilio Morales para que expresen los datos que tengan en contra de los interesados de aquellos, apercibiéndoles que de no comparecer en el término de tres días, á contar desde la publicación de este anuncio, se resolverán aquellos expedientes por lo que de los mismos resulta.

Manila 4 de Noviembre de 1885.—Bernardo Carvajal. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el bergantin-goleta «Lily», que saldrá para Tacloban el 9 del actual á las tres de la tarde, esta Central de Correos remitirá á la una de la

misma, la correspondencia que haya para dichos puntos, Leyte y Samar.

Manila 7 de Noviembre de 1885.—El Oficial de guardia, B. Muñoz Cobo.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Setiembre de 1884, que por no haber sido rescatadas ni haberse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la Sala de almonedas de este Establecimiento, por el tipo de sus respectivos avalúos, en los días 10, 11 y 12 del presente mes, desde las diez á las doce de la mañana, con inclusion de un lote, cuya venta ha solicitado el interesado, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de Piedad, para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Lotes.		Pesos.	Cént.
1	Veintiocho brillantes pequeños y 7 brillantitos sueltos. T. n. 7921.	108	50
2	Un rosario de oro y perlas con su lazo y relicario de id. con 6 perlas. T. n. 8650.	30	24
3	Una peineta de carey con oro. T. n. 7776.	4	34
4	Un par de pendientes de oro con 2 piedras de color, 1 alfiler de id. con 8 perlas, 2 sortijas de id. con una piedra de color turquesa y 3 perlas. T. n. 8411.	4	32
5	Un par de pendientes de oro con 4 brillantes y 18 brillantitos, 1 sortija de id. con 1 brillante y 6 id. pequeñas y 1 boton de id. con 1 brillante y 11 brillantitos. T. número 9601.	177	60
6	Un par de pendientes de oro con 10 brillantes de color desiguales. T. n. 8993.	88	80
7	Nueve brillantes desiguales sueltos. T. número 10193.	88	80
8	Un reloj de oro n. 1848 con la máquina descompuesta. T. n. 9288.	13	32
9	Once peinetas de carey con oro, 3 pares de clavos con perlas, 1 par aretes de id. con perlas y perlas, 2 sortijas de id. con 8 perlas, 1 alfiler de id. con 1 concha y 3 perlas, 1 cruz de oro con perlas y perlas con su cadena de id., 3 sortijas de id. con topacios, otros 2 id. con piedras de color, 1 id. esmaltada con 1 turquesa y diamantitos, 1 id. de plata con 1 diamante de color, 1 id. con 6 brillantitos, 1 par aretes de plata con tumbaga con 9 diamantitos y 4 chispitas de id., 1 alfiler de id. con diamantitos y chispitas de id., 1 aderezo de oro con perlas y perlas, compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 par de pendientes, 1 alfiler, 1 sortija y rosario con su cruz sin una perla. T. número 10773.	104	40
10	Cinco pulseras de oro con 2 diamantes, 9 diamantitos, 1 perla, 32 perlas espejuelos, 2 monedas chinas, 1 española antigua y 4 escudos de plata, 3 alfileres de id. con 7 diamantes, 12 diamantitos, 1 par de pendientes de id. con 8 diamantes y 14 diamantitos, 2 guardapelos de id., uno de ellos esmaltado con su collar, 6 turquesas y 3 perlas, 1 botonadura de id. con 1 perla en cada boton y 1 reloj de id. n. 181197 y 1 medalla de plata. T. n. 10999.	140	80
11	Un par de criollas de oro con 2 brillantes y 16 brillantitos y 1 sortija de id. con 3 brillantes. T. n. 11600.	127	60

Lotes.	Pesos. Cént.	Lotes.	Pesos Cént.	Lotes.	Pesos. Cént.
12	69 60	58	8 12	100	4 64
13	63 80	59	2 32	101	2 32
14	69 60	60	2 32	102	6 96
15	69 60	61	9 28	103	1 16
16	3 48	62	1 16	104	3 48
17	1 16	63	6 96	105	2 32
18	1 16	64	4 64	106	3 48
19	4 64	65	3 48	107	11 60
20	1 16	66	1 16	108	6 96
21	3 48	67	4 64	109	2 32
22	3 48	68	24 36	110	2 32
23	4 64	69	2 32	111	1 16
24	1 16	70	11 60	112	46 40
25	37 12	71	1 16	113	1 16
26	13 92	72	6 96	114	2 32
27	13 92	73	6 96	115	13 92
28	18 56	74	1 16	116	1 16
29	25 52	75	8 12	117	2 32
30	2 32	76	2 32	118	18 56
31	1 16	77	13 92	119	2 32
32	11 60	78	1 16	120	2 32
33	6 96	79	2 32	121	2 32
34	23 20	80	23 20	122	2 32
35	3 48	81	3 48	123	2 32
36	4 64	82	13 92	124	11 60
37	9 28	83	1 16	125	29
38	8 12	84	13 92	126	2 32
39	6 96	85	11 60	127	3 48
40	18 56	86	13 92	128	1 16
41	46 40	87	6 96	129	3 48
42	2 32	88	9 28	130	1 16
43	1 16	89	2 32	131	1 16
44	6 96	90	13 92	132	2 32
45	23 20	91	1 16	133	4 64
46	2 32	92	6 96	134	20 88
47	58	93	1 16	135	16 24
48	2 32	94	6 96	Manila 2 de Noviembre de 1885.—Dr. Manuel Mar-	
49	3 48	95	1 16	zano, Consejero Secretario.	
50	58	96	6 96	CASA CENTRAL DE VACUNACION.	
51	5 80	97	1 16	El Jueves 12 del presente mes, á las ocho de la ma-	
52	18 56	98	1 16	ñana, se administrará la vacuna.	
53	4 64	99	1 16	Manila 5 de Noviembre de 1885.—Dr. Candelas.	
54	58				
55	1 16				
56	1 16				
57					

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central para adquirir en concierto público varios ejemplares impresos de carácter general para el servicio de las Aduanas de este Archipiélago, bajo el tipo de 241 pesos en progresion descendente y con sujecion á los modelos y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar en esta Dependencia el dia 18 del actual á las diez de su mañana. Manila 3 de Noviembre de 1885.—Francisco A. Santisteban.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cebú, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Roberto Aneajas, situado en el sitio denominado Canlapac, jurisdiccion del pueblo de S. Remigio de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 4 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de San Remigio provincia de Cebú, denunciado por D. Roberto Aneajas, vecino de Bogó.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Canlapac jurisdiccion del pueblo de S. Remigio de cabida de ciento treinta y una hectáreas, catorce áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalente en la medida agraria de la localidad, á ciento sesenta cavanos y cuatro gantas cuyos limites son: al Norte, terreno que usufructúa Silvano Pelicano; al Este la falda de los montes de Canagajan parte del terreno de Domingo Pevadora y el rio de Canagajan y al Oeste, la falda de los montes de Capanagajan.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veintidos pesos, veintiseis céntimos y seis octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cebú en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$16'12 que importa el 5% del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 10.ª

10.ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor el licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior,

se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cebú la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Cebú, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Cebú segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la provincia de Cebú, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados será igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de las resoluciones de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entabla reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 28 de Setiembre de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5% de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 16 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Isla de Negros, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Roque Garbanzos, situado en el sitio denominado Dangal jurisdiccion del pueblo de Sumag de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 5 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Sumag provincia de Isla de Negros, denunciado por D. Roque Garbanzos.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Dangal jurisdiccion del pueblo de Sumag, de cabida de ciento veintidos hectáreas, treinta y dos áreas y dos centiáreas cuyos limites son: al Norte, terrenos solicitados por Pedro Zarándin, id. del Estado ó id. denunciados por Pedro Dolaca, al Este id. de Pablo Malones y calzada de Sumag á Bago, al Sur, la misma calzada, Telesforo Eugenio y Sapa, Pará, y al Oeste terrenos del Estado, Pablo Malones, Silvestre Dumaguida id. del Estado y Pablo Malones.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos sesenta y seis pesos, noventa y seis céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isla de Negros en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$18'35 que importa el 5% del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isla de Negros segun se presente en uno y ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 21 de Setiembre de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

El dia 16 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Albay la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco Labalan situado en el sitio denominado Gibigan jurisdiccion del pueblo de Sorsogon de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 5 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Sor-

sogon provincia de Albay denunciado por D. Francisco Labalan.

1.^a La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Gibigan jurisdiccion del pueblo de Sorsogon, de cabida de ciento sesenta y una hectáreas, treinta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas, equivalentes á cincuenta y siete quifiones, siete balitas y treinta y nueve brazas cuadradas ó sea á ciento quince pisosones y cuatrocientos cuarenta y cinco milésimas de pisoson, lindando al Norte, bosques del Estado y terreno plantado de abacá que posee Gregoria Legaspi; al Este, terrenos plantados de abacá que poseen Balbino Laib, Pascual Buena-agua, Tiburcio Lajada y un tal Balbino; al Sur el mar y rio Cibigaan, y al Oeste el mismo rio y terreno plantado de abacá que posee Francisco Landi; hallándose dicho perimetro á mas de tres leguas de distancia del pueblo, comprendiendo las últimas estribaciones de la cordillera que corriendo de O. á E. separa las aguas que se dirigen á la Bahía de Sorsogon de las que se encaminan hácia al Norte.

2.^a La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos cuarenta y seis pesos, treinta y tres céntimos y cinco octavos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Albay en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.^o espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 17'31 6/8 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capacitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederán á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Albay, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Albay, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el es-

presar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Albay segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 28 de Setiembre de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de la Orden del Santo Sepulcro, Alcalde mayor y Jefe de la primera instancia en propiedad del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Hago saber; que por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Torres, indio, casado con Valentina Felipe, y vecino del arrabal de Binondo para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezca en el Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo se suscitan de la causa núm. 5938, que se instruye por robo, si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré el presente en su ausencia y rebeldía, hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias que le conciernan con los estrados de este Juzgado.

Dado en el arrabal de Binondo á 6 de Noviembre de 1885.—Francisco Vila.—Por mandado de su Sría., Brígido Lim.